



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL: Plato doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.-.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Demandante: Cooperativa Coopehogar

Apoderado: Dr. Francisco Javier Suarez Ospino

Demandadas: Martha Inés Palencia Pacheco y Emilce del Carmen Palencia Pacheco.

Radicación: 2018-00321

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por Transacción.

2°. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la cancelación del embargo y retención de la (1/5) quinta del salario mínimo

y demás emolumentos que devenguen las demandadas Martha Inés Palencia Pacheco y Emilce del Carmen Palencia Pacheco, identificadas con cédulas de ciudadanía números 39.092.398 y 39.091.844 de plato Magdalena, como empleadas, contratistas asesoras externas de la Secretaria Educación del Magdalena en la ciudad de Santa Marta, ubicada en la Avenida Los Estudiantes Edificio los Corales.

3°.-ENTREGUESE los títulos que se encuentren en el banco Agrario, descontados a las demandadas a el demandante como pago de la deuda, si hay remanente será devuelto a las demandadas.-

4°.-OFICIESE al señor PAGADOR de la Secretaria de Educacion del Magdalena en la ciudad de Santa Marta, para lo de su cargo.-

5°.- Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVESE el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ

Sam.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 37
De fecha 13/05/2022